



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/23128

29/04/2025

66442

AUTOR/A: ACEDO REYES, Sofía (GP); ALFONSO SILVESTRE, Alma (GP); BAYÓN ROLO, Juan Andrés (GP); BELMONTE GÓMEZ, Rafael Benigno (GP); BRAVO BAENA, Juan (GP); GARRE MURCIA, Cristóbal (GP); GARRIDO VALENZUELA, Irene (GP); HOYO JULIÁ, Belén (GP); IBÁÑEZ HERNANDO, Ángel (GP); LORENTE ANAYA, Macarena (GP); OLANO VELA, Jaime Eduardo de (GP); PÉREZ RECUERDA, Isabel Gema (GP); PRIETO SERRANO, María Isabel (GP); ROMANÍ CANTERA, José Ignacio (GP); SÁNCHEZ TORREGROSA, Maribel (GP); TENIENTE SÁNCHEZ, Cristina (GP); TORRES TEJADA, María (GP); VÁZQUEZ BLANCO, Ana Belén (GP)

RESPUESTA:

Como respuesta a la iniciativa parlamentaria de referencia, se informa de lo siguiente:

Las cifras correspondientes a los parados de larga duración de los meses de abril de 2025 y de 2024 son las que a continuación se exponen: se ha producido un notable descenso de cerca de 47.500 personas respecto al mes de abril de 2024. Del descenso total, un 61,9% es de mujeres frente al 38,09% que son hombres.

La Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, incluye el Plan Anual para el Fomento del Empleo Digno entre los instrumentos de coordinación del Sistema Nacional de Empleo (SNE), junto con la Estrategia Española de Apoyo Activo al Empleo.

Estos instrumentos se configuran como el marco normativo para la coordinación y ejecución de las políticas activas de empleo en el conjunto del Estado y como marco de referencia compartido, a partir del cual los servicios públicos de empleo deben diseñar y gestionar sus propias políticas.



En el Plan Anual para el Fomento del Empleo Digno 2024 (PAFED 2024), aprobado mediante Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de julio de 2024, las personas desempleadas de larga duración y las mayores de 45 años se contemplan, por su especial vulnerabilidad, como “Colectivos de atención prioritaria” y “Colectivos especialmente afectados por el desempleo”.

Las evaluaciones del impacto en la mejora de la empleabilidad de anteriores planes anuales muestran resultados positivos, con incrementos de la empleabilidad entre el 3 % y el 25 % en función del tipo de atención y el colectivo de personas atendidas. Ahora bien, en el mismo PAFED se considera necesario perfeccionar la metodología de las evaluaciones realizadas sobre este colectivo y dedicar especial atención al seguimiento de sus programas y medidas.

Tanto la nueva Estrategia Española de Apoyo Activo al Empleo 2025-2028, como el Plan Anual para el Fomento del Empleo Digno para el 2025, se encuentran actualmente en tramitación.

La Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, en su artículo 50 considera a las personas en desempleo de larga duración y a las personas mayores de 45 como colectivos vulnerables de atención prioritaria para las políticas de empleo.

Como tales, tal y como se describe en el artículo 4, e), son objeto de “la atención especializada de colectivos prioritarios para las políticas de empleo y la eliminación de cualquier clase de discriminación asegurando políticas adecuadas de incorporación laboral dirigidas a los citados colectivos”.

Por otra parte, su artículo 44 prevé la reinserción profesional o recolocación de personas trabajadoras que resulten afectadas en procesos de reestructuración empresarial o cuyos contratos se hayan extinguido por despido colectivo después de los 52 años.

En este mismo sentido, en el Real Decreto-ley 1/2023, de 10 de enero, de medidas urgentes en materia de incentivos a la contratación laboral y mejora de la protección social de las personas artistas (en adelante, Real Decreto-ley de Incentivos), se establecen las medidas dirigidas a estos colectivos; entre dichas medidas destacan las del artículo 21:

“La contratación indefinida de personas desempleadas e inscritas en la oficina de empleo al menos doce meses en los dieciocho meses anteriores a la contratación



dará derecho a una bonificación en la cotización, en los términos establecidos en el artículo 10, de 110 euros/mes durante tres años.

Cuando estos contratos se concierten con mujeres o con personas de 45 o más años, la bonificación indicada será de 128 euros/mes durante tres años”.

Adicionalmente, se prevé invertir la cantidad de 633 millones en políticas activas de empleo en favor de las personas en desempleo mayores de 52 años.

Por otra parte, es preciso señalar que el Plan Estratégico de Transversalización de la Igualdad en las Políticas Activas de Empleo (en adelante, el PTI), recoge la propuesta de trabajo en materia de igualdad del Sistema Nacional de Empleo (SNE). El PTI es una de las acciones contempladas como parte del Proyecto C23 I02 P03 *“Acciones para favorecer la transversalidad de género en las políticas de activación para el empleo (Integración de la transversalidad de género en el diseño, desarrollo y evaluación de las políticas públicas de activación para el empleo, PAE)”*.

Este Plan se concibe como un Plan director de carácter estratégico en materia de igualdad. Su finalidad es orientar la intervención de los servicios públicos de empleo que integran el SNE para que contribuyan de forma efectiva a eliminar las brechas de género en el acceso, mantenimiento y promoción de mujeres y hombres en el empleo.

Aunque el conjunto de la actuación que propone el PTI plantea retos globales, con objetivos y medidas comunes para el conjunto de los servicios públicos de empleo, todos ellos disponen de autonomía y flexibilidad para completar esta intervención, a partir de sus contextos territoriales y realidades institucionales.

Para alcanzar este fin, el Plan establece cuatro prioridades:

- La consecución de la igualdad entre mujeres y hombres como prioridad de los servicios públicos de empleo.
- La integración progresiva de la estrategia de la transversalidad de género en el enfoque de las políticas activas de empleo.
- La garantía de la capacidad de los servicios públicos de empleo para implementar la estrategia de integración de la igualdad en las políticas activas de empleo.



- La mejora de la eficacia y eficiencia de los programas y servicios comunes para la eliminación de las desigualdades entre mujeres y hombres en el empleo.

Además, el Servicio Público de Empleo estatal (SEPE) desarrolla diferentes acciones para lograr la igualdad real y efectiva y disminuir las brechas. Programas como el de Alfabetización digital para mujeres, en el marco del Plan de Fomento del Empleo Agrario (PROFEA), o el Catálogo de ocupaciones para visibilizar la brecha de género en el empleo, elaborado por el Observatorio de las Ocupaciones, confirman el compromiso del organismo con la igualdad.

Asimismo, el Programa de *“Alfabetización digital para las mujeres”* contratadas en el marco del PROFEA es un proyecto impulsado por el SEPE que ha posibilitado que más de 190.000 mujeres de diversas zonas rurales hayan recibido capacitación en competencias digitales básicas.

Entre los objetivos de la Ley 3/2023, de 28 febrero, se encuentra el ejercicio de los servicios garantizados. En el Capítulo I de su Título IV se incorpora su plasmación al máximo nivel normativo en un Catálogo.

Por un lado, entre los servicios garantizados a las personas usuarias de los servicios de empleo, destaca *“la elaboración de un perfil individualizado de la persona usuaria que permita su evaluación”*; están orientados a facilitar su acceso a un empleo decente y de calidad y la mejora de su empleabilidad y, en definitiva, a universalizar la prestación de un servicio integral de prospección, orientación y acompañamiento continuado de las personas a lo largo de toda su vida laboral activa.

Por otro lado, los servicios garantizados dirigidos a las personas, empresas y demás entidades empleadoras, cuyo desarrollo e implementación se efectuará reglamentariamente, se centran en facilitar su acceso a una información de calidad sobre las modalidades de contratación y las ayudas a las mismas, así como en conseguir procesos eficaces de difusión de sus necesidades de personas trabajadoras y procesos de captación de personas candidatas.

Por último, el Catálogo de Especialidades Formativas se concibe como uno de los instrumentos de transparencia y difusión del sistema integrado de información de la formación en el trabajo, e incluye la ordenación de toda la oferta de formación desarrollada en el marco del Sistema Nacional de Empleo (SNE), dirigida tanto a personas ocupadas como desempleadas, según recoge la Orden TMS/283/2019, de 12 de marzo, por la que se regula dicho Catálogo.



Por otra parte, dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, y conforme con lo establecido por la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación y Resiliencia de España (Council Implementing Decision–CID), de 13 de julio de 2021, su Componente 23, “*Nuevas políticas públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo*”, incluye medidas correspondientes a la inversión “*Adquisición de nuevas competencias para la transformación digital, verde y productiva*”.

La inversión C23.I03 tiene por objetivo realizar actuaciones en el ámbito estatal, destinadas al refuerzo de la formación y empleabilidad de los trabajadores, centradas en 5 ámbitos:

- C23.I3.P1 «Recualificación profesional de las personas trabajadoras ocupadas en el ámbito sectorial del turismo».
- C23.I3.P2 «Acciones formativas con compromiso de contratación de personas trabajadoras desempleadas».
- C23.I3.P3 «Formación para personas trabajadoras en ERTE».
- C23.I3.P4 «Microcrédito Formación».
- C23.I3.P5 «Detección de las necesidades formativas».

Madrid, 05 de junio de 2025